

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis han pasado bien el día, y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oronse y el Juez de primera instancia del Barco, de los cuales resulta:

Que varios vecinos del pueblo de Valencia, perteneciente al Ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras, acudieron al Gobernador de la provincia pidiendo el deslinde de los términos de Valencia y Correjanos y del monte comun de uno y otro pueblo, y que mientras se llevaba á efecto el deslinde del monte continuasen aprovechándolo los vecinos de ambos pueblos, como interinamente lo tenia dispuesto el Ayuntamiento de Villamartin, declarándose nulas ciertas ventas de porciones del monte comun hechas por el pueblo de Correjanos:

Que con anterioridad se habian seguido autos en el Juzgado del Barco entre ambos pueblos sobre el aprovechamiento y esquilmo de leña, en el que habia recaído sentencia absolviendo de la demanda á los vecinos de Correjanos, y reservando á los de Valencia su derecho para que pudieran intentar la demarcacion de límites de ambos pueblos si vieran convenirles:

Que en este estado, y pendiente el expediente sobre demarcacion de límites de ambos pueblos, el de Correjanos presentó en el Juzgado del Barco interdicto contra un vecino del de Valencia, que habia entrado en el monte comun á cortar leña:

Que el despojante acudió al Gobernador esponiendo los hechos y solicitando que requiriese de inhibicion al Juzgado, lo que hizo aquella Autoridad fundándose en la Real orden de 8 de mayo de 1859:

Que el Juzgado sostuvo su competencia, fundado en que las cuestiones de propiedad de montes de los pueblos son de la competencia de los Tribunales ordinarios, segun el núm. 7.º del art. 8.º de la ley de 2 de abril de 1845, y en que esta es la indole de la que se agita en el interdicto:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto, que se ha seguido por sus trámites:

Visto el núm. 2.º del art. 80 de la ley de 8 de enero de 1845, que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los aprovechamientos comunes, en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1859, que prohibe á los Jueces y Tribunales la admision de interdictos que con-

trarian las providencias que adopten los Ayuntamientos usando de sus legítimas atribuciones:

Visto el núm. 7.º del art. 8.º de la ley de 2 de abril de 1845, vigente al sustanciarse este conflicto, que encarga á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al deslinde y anojamiento de los montes que pertenecen á los pueblos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los Tribunales competentes:

Visto el núm. 6.º del art. 8.º de la propia ley, que confia á las mismas Corporaciones el conocimiento de las cuestiones relativas al deslinde de los términos correspondientes á los pueblos y Ayuntamientos, cuando estas cuestiones proceden de una disposicion administrativa.

Considerando:

1.º Que el interdicto incoado por el pueblo de Correjanos contraria el acuerdo del Ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras, respecto al aprovechamiento del monte comun de Valencia y Correjanos:

2.º Que en el interdicto no se agita una cuestion de propiedad, sino de mera posesion, ni puede cuestionarse la propiedad mientras no esté hecho el deslinde de los términos de ambos pueblos:

3.º Que la cuestion de aprovechamiento del monte está subordinada á la demarcacion de los límites de ambos pueblos, y de la que está conociendo el Gobierno de la provincia en la via gubernativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en dicitir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Fernandez Novales, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo dar me conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de febrero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 650 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba regular; color trigueno.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.—Circular.

Por el correo de este día remito á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se han hecho reclamaciones de inclusion, exclusion ó rectificacion de nombres de electores en las listas de primera rectificacion de Diputados á Cortes, un ejemplar de la lista en relacion de aquellas reclamaciones que se publican con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de marzo de 1846: y prevengo á dichos Alcaldes por medio de esta circular, dispongan se fijen y publiquen inmediatamente en los sitios y forma de costumbre, cuidando se conserven espuestas al público, hasta el 5 de marzo próximo venidero.

De haber recibido dicha lista ó relacion y de quedar cumplido este importante servicio, me darán los Alcaldes á quienes corresponde el oportuno aviso, advirtiéndome no comprende esta orden á aquellos cuyos pueblos no sean cabeza de partido judicial, ó en los que no haya habido reclamaciones, puesto que no se les remite la repetida lista.

Madrid 13 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Negociado 2.º

Se halla vacante por dimision del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo de 5000 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique la vacante en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 13 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Concluye el canton de bagajes de Torrejon de Ardoz, perteneciente al cuarto trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.			
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Id. me- nores.	de marcha abona- bles.						
														Dia.					Mes.	Año.				
D. Rafael de Pazos.	6	4	Dicbre.	1863	»	»	»	1	Torr jon.	Eugenio Fernandez.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	30	Nobre.	1863	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juan Alonso y otros.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	1	Dicbre.	id.	Madrid.	Azuqueca.	»	»	»	3	5	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Fernandez y otros.	Idem	Idem	Gobernador	3	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	3	2	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Aquilina Fernandez y otras.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	4	2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Cirila Camarera y otro.	Presos.	Zaragoza.	Gobernador.	11	Nobre.	id.	Zaragoza.	Madrid.	»	»	»	2	3 3/4	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Patricia Morato	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	3	Dicbre.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	4	id.	Patronia Guisanes y otros.	Idem	Granada.	Gobernador.	22	Octbre.	id.	Granada.	Guadalajara	»	»	»	4	7	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Félix Chamorro.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	»	»	»	Torrejon.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Ceraspico y otros.	Presos.	Idem	Idem	10	Dicbre.	id.	Madrid.	Guadalajara.	»	»	»	4	7	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Alvarez.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	1	2	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Lopez.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde constit.	23	Nobre.	id.	Pareja.	Madrid.	»	»	»	1	3 1/4	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Diaz.	Idem	Idem	Gobernador.	23	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	5	id.	Matias Félix y otros	Presos.	Idem	Idem	14	Dicbre.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	»	5	7	»
Idem	6	16	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Alvarez y otros.	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	4	2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ricardo Atveral.	Idem	Idem	Alcalde constit.	3	id.	id.	Arcos.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gregoria Gil.	Idem	Guadalajara	Gobernador.	15	id.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	5	id.	Mariano Maneta y otros.	Idem	Madrid.	Idem	17	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	5	7	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	María Carrillo y otra.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	»	»	Idem	Alcalá.	»	»	»	2	2	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Lunduin.	Emigrado.	Guadalajara	Gobernador.	7	Dicbre.	id.	Guadalajara	Madrid	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Luciano Ortiz y otros.	Presos.	Alcalá.	Alcalde constit.	18	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	4	3 3/4	»
Idem	11	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Duque.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Octbre.	1861	Madrid.	Terres.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Eusebio Estéban y otros.	Presos.	Córdoba.	Idem	11	Nobre.	1861	Guadalajara	Guadalajara	»	»	»	3	7	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	María Rojas y otras.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	»	»	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	4	2	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Benito Criado y otro.	Presos.	Guadalajara	Gobernador.	21	Dicbre.	1863	Guadalajara	Madrid.	»	»	»	2	3 3/4	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Amor y otro.	Idem	Madrid.	Idem	24	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	2	2	»
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gomez.	Sargento	Idem	Idem	20	Junio.	1851	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Baltasar Rodriguez y otro	Presos	Alcalá.	Alcalde constit.	25	Dicbre.	1863	Alcalá.	Idem	»	»	»	2	3 3/4	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	3	id.	Laureano Gimenez y otros.	Idem	Toledo.	Gobernador.	17	id.	id.	Toledo.	Guadalajara	»	»	»	3	7	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Celedonio Vazquez.	Pobre.	Cádiz.	Cabildo.	1	Octbre.	id.	Cádiz.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»
Sandalio Saiz.	11	9	Octbre.	id.	»	»	»	1	Vallecas.	Cármen Santa Cruz.	Preso.	Cuenca.	Gobernador.	10	Setbre.	id.	Cuenca.	Madrid	»	»	»	1	1	»
María Leon.	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Segundo Mubiyán.	Subteniente.	Madrid.	Capitan general	7	Octbre.	id.	Alcalá.	Móstoles.	»	»	»	1	1	»
Tomás Serrano.	11	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Soler.	Detenida.	Valencia.	Gobernador.	»	»	»	Arganda.	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Victorio Alvarez.	4	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Capitan.	Cazadores de Llerena	Madrid.	Idem	16	Octbre.	1863	»	Chinchon.	»	»	»	2	6	»
Juan B. Mombiel.	9	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Martinez.	Guardia civil.	Idem	Idem	18	id.	1857	»	Rivas.	»	»	»	1	2	»
María Randon.	10	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás E. tévez.	Idem	Idem	Idem	30	Julio	1859	»	Idem	»	»	»	1	2	»
José Tegido.	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Domingo Perez.	Teniente.	Barcelona.	Capitan general.	26	Octbre.	1863	Barcelona.	Móstoles.	»	»	»	1	5	»
Luis Perez.	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Victor Rivas.	Idem	Búrgos.	Idem	26	id.	id.	Búrgos.	Peraleda.	»	»	»	1	6	»
Ramon Loeches.	6	1	Nobre.	id.	»	»	»	1	id.	D. Manuel Aguirre.	Capitan.	Barcelona.	Idem	24	id.	id.	»	Navalcar.º	»	»	»	1	6	»
Manuel Gomez.	6	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	5	»
Vicente Loeches.	6	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	5	»
Gabriel Hernandez.	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Fernando Muñz.	Subteniente.	Valencia.	Idem	28	id.	id.	Valencia.	Ciempoz.	»	»	»	1	5	»
Ramon Loeches.	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Dionisio Reyoso.	Teniente.	Madrid.	Gobernador.	10	Agosto	id.	»	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Idem	3	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Luis Otal.	Idem	Valencia.	Capitan general.	27	Octbre.	id.	»	Madrid.	»	»	»	1	1	»
Gabriel Moratilla.	10	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Prudencia Benito.	Preso.	Zaragoza.	Gobernador.	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Pedro Gonzalez.	10	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramona Vecino.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	»	»	»	1	1	»
Tiburcio Tahona.	8	30	Dicbre.	id.	»	»	»	1	Vicálvaro.	Gregorio Gomez.	Enfermo.	Vicálvaro.	Facultativo.	30	Dicbre.	1863	Vicálvaro.	Idem	»	»	»	1	1	»
D. Rafael de Pazos.	7	11	Octbre.	id.	»	»	»	1	Canillejas.	Conductor de una ó. len.	»	Canillejas.	Alcalde constit.	10	Octbre.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	4	»
Idem	9	12	Dicbre.	id.	»	»	»	1	id.	Joaquin Lairabo.	Conductor.	Idem	Idem	12	Dicbre.	id.	Canillejas.	Idem	»	»	»	1	4	»
Matias Guillen.	7	8	id.	id.	»	»	»	1	San Fernando.	Trinidad Gimenez.	»	S. Fernando	Idem	7	id.	id.	S. Fernando	Canillejas.	»	»	»	1	2	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente en Torrejon de Ardoz á 13 de enero de 1864.—El Secretario, Pedro Damian.—V.º B.º—El Alcalde, Simon Carriedo.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial. — Suministros. — Circular.

El señor Comisario de Guerra, encargado en este distrito del servicio de los suministros que los Ayuntamientos facilitan á las tropas del ejército y Guardia civil, ha pasado á esta Administración con fecha 8 del mes actual la comunicacion siguiente:

«El señor Interventor militar de este distrito me dice en 6 del actual lo siguiente: Se han notado por esta oficina fiscal con demasiada frecuencia, y hace mucho tiempo al examinar el suministro hecho por los pueblos de la provincia de cuya liquidacion está V. S. encargado, defectos lamentables, como son, la falta de copias de los pasaportes de los individuos perceptores, la de antefirma de los empleos de los mismos, la no expresion al dorso de los recibos de los individuos para quienes son las raciones y el no estamparse el dase en letra del número de raciones del recibo.

En su consecuencia espero de su celo por el servicio que en lo sucesivo no adolezcan los referidos documentos de los defectos indicados, pues de lo contrario me veré en la precision de hacer baja en las relaciones del importe de aquellos que los contengan.»

Como V. S. comprenderá, solo el no querer lastimar los intereses de los pueblos ha podido motivar la comunicacion que tengo el gusto de trasladarle, y podria evitarse llegue el caso de devolver recibos que adolezcan de las faltas que se enumeran, previniendo á los Ayuntamientos, bien por la autoridad de V. S. ó la del Excmo. señor Gobernador civil, se sujeten estrictamente en los suministros que verifiquen á fuerzas del ejército y Guardia civil, á lo prevenido en la instruccion de 16 de setiembre de 1848 y modelos que á la misma se acompañan, tanto en los recibos que ceden los perceptores en como la formacion de los expedientes.

Tambien debo llamar la atencion de V. S. que á pesar de estar prevenido que dentro del plazo de 90 dias se presenten los suministros, tiempo sobrado para realizarlo, se traslmitan, sin que en verdad se pueda justificar la causa.»

Al poner en conocimiento de los Ayuntamientos los reparos ocurridos al señor interventor de este distrito, para que en lo sucesivo procuren no incurrir en los mismos ó parecidos defectos, no puede escusarse la Administracion de añadirles, no admitirá por título alguno las cuentas y recibos que no estén adornadas de todos los requisitos de instruccion.

Madrid 10 de febrero de 1864.—José Fernandez de Riero.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del presente mes, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los seis primeros kilómetros de la carretera de tercer orden de Lorca á Aguilas, cuyo presupuesto asciende á 515.844 reales 14 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.700 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 8 de febrero de 1864.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los seis primeros kilómetros de la carretera de tercer orden de Lorca á Aguilas, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de marzo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de seis tramos de madera del puente sobre el rio Tajo en Talavera de la Reina, cuyo presupuesto asciende á 157.877,27 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7800 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 106 rs.

Madrid 1.º de febrero de 1864.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de re-

paracion de seis tramos de madera del puente sobre el rio Tajo, en Talavera de la Reina, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Felipe Ortiz de Barron, guarda-almacen de la fabrica de Salitres de esta córte en el año de 1819, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del referido ramo de Salitres correspondientes al espresado año de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de enero de 1864.—José Fullós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta córte, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, dictada á solicitud de don Isidoro Manuel de Villanueva, como Director de la Compañia titulada Caja general de Imposiciones y Descuentos, se anuncia el extravio del resguardo, que señalado con el núm. 12.146 espidió el Banco de España con fecha 24 de abril de 1862, del depósito que hizo en él don Esteban Remolar de 60 acciones de la Compañia de ferro-carriles del Norte, en 50 títulos de una accion y dos de á cinco, señaladas con los núms. 3210 y 3211, 2701 al 2708, 3181 al 3190, 9105 al 9152 y 135.656 al 135.645, cuyo resguardo entregó el don Esteban Remolar para su custodia en la citada Caja general de Imposiciones y Descuentos; y se invita á la persona en cuyo poder se encuentre, que en el término de diez dias, lo presenten en dicho Juzgado y escribania, deduciendo el derecho que á él crea corresponderle.

Madrid 18 de enero de 1864.—Ignacio Palomar.—52.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito, se cita y llama por el presente y término de 30 dias, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren herederos á los bienes quedados por fallecimiento ab intestato del señor don José Serrano y León, á fin de que dentro de dicho término se presenten

en debida forma á usar de su derecho, en el referido Juzgado y escribania del infrascrito, sita calle de la Paz, número 15, cuarto segundo.

Madrid 6 de febrero de 1864.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—Visto Bueno.—Bravo.—104.

Habiéndose presentado por los señores Vidal hermanos, del comercio de esta córte, la dimision voluntaria de sus bienes, y en virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á todos los que se consideren acreedores á dicha sociedad de Vidal hermanos, para que dentro de dicho término se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, para lo cual se ha convocado á junta general para tratar sobre el juicio de quita y espera, señalándose para su celebracion el dia 14 de marzo próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—V.º B.º.—Bravo.—109.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada de don Vicente Castañeda y Diana, Escribano del número de la misma, se llama á los señores que compusieron la sociedad minera titulada La Exploradora Madrileña, que estuvo domiciliada en esta córte, para que dentro del término de 60 dias, se presenten en este Juzgado, y enterados de la peticion formulada por don Manuel Basarrate, en nombre de doña Joaquina Aranguren, viuda de don Fermín Lizárraga, otorguen la escritura de cancelacion que se pretende de la obligacion con hipoteca otorgada por dichos consortes, á responder de la administracion que le confirió la Junta directiva de dicha sociedad, segun escritura fecha en Pamplona el dia 24 de octubre de 1853, ante el Escribano don Ramon Barasoain, y en el caso de no estar conforme, manifiesten la razon que tengan para ello.

Madrid 30 de enero de 1864.—Vicente Castañeda.—106.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Comisario de la quiebra de don Alfonso Ardoín, vecino y del comercio que fué de esta córte, se sacan á pública subasta todos los géneros para confeccion de sombreros, sombreros hechos y por concluir, hormas, herramientas de sombrereria, muebles y demas que existen depositados en el almacén de sombrereria que estuvo establecido en la calle de Valverde, número 18 nuevo, que todo ha sido tasado con la debida separacion, en la cantidad de 557.832 reales, 80 cént., por cuya cantidad total se admiten posturas en junto.

Y para su remate se ha señalado el dia 22 del corriete, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencias del espresado Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, número 2, piso principal. Madrid 12 de febrero de 1864.

108.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Todos los que posean fincas en esta jurisdiccion presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de ellas por duplicado hasta el 20 del actual, con expresion de la cabida y linderos por sus cuatro aires, pues el que para dicho dia no las haya presentado se le formaran a su costa y le parara el perjuicio que marca la ley, sin que le quede lugar a reclamacion de ningun genero en la formacion de su amillaramiento.

Santa Maria de la Alameda 7 de febrero de 1864.—El Alcalde, Ambrosio Gimenez.

Alcaldía constitucional de Canencia.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, tiene acordada la subasta del articulo de carnes para los dias 21 y 28 del corriente, en la sala consistorial de la misma, a las doce de dichos dias, bajo la presidencia de la corporacion y pliego de condiciones que se hallaran de manifiesto en el acto de dicha subasta, la cual se comprendera su arrendamiento por los diez y ocho meses que comprenden de 1.º de enero del presente año asta el 30 de junio de 1865 y con la facultad de la esclusiva.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Canencia 1.º de febrero de 1864.—El Alcalde, Angel Sanz.— Por su mandato, Bernardo Mantecon Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2619 fanegas de trigo.
886 arrobas de harina de id.
5424 arrobas de carbon.
102 vacas, que componen 45.915 libras de peso.
557 carneros, que hacen 14.545 libras de id.
79 cerdos degollados, que hacen 17.075 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 a 96 rs. arroba, y de 58 a 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
Tocino anejo, de 85 a 86 rs. arroba, y de 30 a 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
En canal ayer de 72 a 73 rs. ar.
Lomo, de 58 a 46 cuartos libra.
Jamon de 118 a 150 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.
Aceite, de 70 a 72 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 56 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 a 31 rs. fag.
Algarroba, a 49 rs. id.
Trigo vendido..... 880 fanegas.
Quedan por vender

Precio máximo... 52
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 53,23
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 14 de febrero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de febrero de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 51-25; a plazo, 51-25 y 40 fin. cor. vol.; 51 90 pri. 30 c. fin próximo vol.
Idem diferido, no publicado, 47-25; a plazo 47-25 fin cor. vol.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 28 d.
Idem del personal, id., 25-70 id.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101 d.

Idem de a 2000 rs., id., 102-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99-d.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-50.
Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 108.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95-40
Acciones del Banco de España, no publicado, 119 p.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 74-50 d.
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-70 p.
Paris a 8 dias vista, 5-15 p.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 14 de febrero de 1864.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include Plaza de las Descalzas, Plaza de S. Millan, Calle de Fuencarral, and TOTALES.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo, Idem a cuenta, Total número de pagos. Row includes Seccion 4.ª Plaza de las Descalzas.

El Director de semana, Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CARBONIFERA DEL VIERZO.

Sociedad especial minera.
Segun dispone el art. 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere porsegunda vez y término de quince dias, a los socios don Ramon Domingo Lluch, testamentaria de don Jaime Domingo Lluch, don Joaquin Sandino, don Guillermo Láz y Rute, don Meliton Cid, y don Manuel Ugarte, para que se presenten en la gerencia de esta sociedad, calle de Hortaleza, número 146, a satisfacer los dividendos que adeudan; en la inteligencia que de no verificarlo, les parara el perjuicio que haya lugar.
Madrid 5 de febrero de 1864.—Por el Presidente, V. M.—88.

SAN CAYETANO

Sociedad especial minera.

MINA HERMINA.

Los señores socios don Domingo Garcia Pelayo, que posee en la espresada sociedad dos acciones, señaladas con los números 41 y 65.
D. José Carbajar, que posee la primera mitad de la accion núm. 2.
D. Francisco Fernandez, que posee la segunda mitad de dicho núm. 2, no solo no han cangeado las laminas viejas por las nuevas y se ignora su paradero, si no que tienen las espresadas acciones, adeudando los dividendos pasivos que les han correspondido, desde el mes de enero de 1865, hasta hoy dia de la fecha, y se les emplaza por primera vez el pago de los mismos, concediéndoles el término de quince dias que marca la ley y reglamento social antes de proceder a su amortizacion. El pago se hace en casa del señor Tesorero don Diego

Fermin Martin, que vive calle de Toledo, número 27.

Lo que se hace saber a los espresados señores socios por medio del Boletin minero, órgano de la sociedad, por el Boletin de la provincia, por el Diario de Avisos y Gaceta a fin de que este anuncio llegue a su conocimiento y nunca puedan alegar ignorancia.
En igual caso que las acciones espresadas, se encuentran la accion núm. 78 y segunda mitad del núm. 77 que suenan a nombre de don Francisco Padilla Iribarne, y se sabe que este señor cangeó las laminas de su pertenencia y no posee semejante accion y media, por consiguiente, el que ó los que las posean quedan emplazados al pago en los mismos términos que los señores socios arriba mencionados y les parara la misma suerte y perjuicio sino pagasen en el término prefijado.
Madrid 12 de febrero de 1864.—El Vice presidente, N. F. C.—100.

LA SORPRESA.

MINA SAN JOSÉ.

Sociedad especial minera.

En conformidad a lo que previene el articulo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se notifica a los accionistas que a continuacion se espresan para que se sirvan hacer efectivos los dividendos que adeudan en casa del tesorero don José Galiana, calle del Pez, núm. 44, cuarto cuarto.

D. Valentin Santos Diez, 500 rs. por una accion núm. 55.

D. Leonardo Maderuelo, 280 por una accion núm. 70.

D. Mamerto Marcos Hernandez, 800 reales por dos acciones núms. 45 y 44; lo verificará al administrador de la mina, don Antonio Lahorra.

Madrid 16 de febrero de 1864.—J. C. 410.

SAN RAFAEL.

MINA SAN RAFAEL.

Sociedad especial minera.

En conformidad a lo que previene el articulo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez a don Celestino Ansorena, para que haga efectivo el pago de 160 rs. que adeuda por dos dividendos pasivos, correspondientes a las dos acciones que posee en la sociedad, en casa del presidente don Manuel J. Bravo, calle del Leon, núm. 54, principal izquierda.—P. O., J. C.—111.

MALANOCHÉ Y CAROLINA.

Sociedad especial mineral.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva por escrito y segunda vez a la señora viuda de Pelayo é hijos, para que en el término de quince dias, con arreglo a lo que previene el art. 21 de la ley y el 6.º del reglamento, satisfaga a don José Maria Lapuente, que vive en la Cava de San Miguel, número 41, cuarto segundo, la cantidad de 300 rs. que está adeudando a esta empresa por dividendos que la han correspondido satisfacer por las acciones núms. 56, 57 y 58 y los cuartos 1.º, 2.º y 3.º de la 80 que posee en esta sociedad, y ademas el coste del anuncio de este requerimiento.
Madrid 15 de febrero de 1864.—El Presidente, F. Cruz.—105.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.